

N° Decreto: 473616
N° Expediente: 08182-2021-TCE
Fecha del Decreto: 20/07/2022

Aplicación de Sanción contra RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES seguida por GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL por Art. 50.1. j) Presentar documentos falsos o adulterados, según proceso de selección AS/6-2021-GRJ/OEC de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem CONTRATACION DE SERVICIO DE PINTADO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA 02 DEL PROYECTO INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN DEL COMPONENTE 01 DE INFRAESTRUCTURA ***** Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL Postor/Contratista : RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES

Serán Notificadas las siguientes partes:
RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE N° 8182/2021.TCE

Jesús María, veinte de julio de dos mil veintidós.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN contra la señora **RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES (con R.U.C. N° 10429713167)**, y verificándose que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la señora **RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES (con R.U.C. N° 10429713167)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documento falso o adulterado, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 6-2021-GRJ/OEC-Segunda Convocatoria**, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN para la *Contratación del servicio de pintado de la infraestructura para la ejecución del saldo de obra 02 del proyecto: "Instalación, construcción y equipamiento del instituto regional del café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junín"*, consistente en:

N°	Documento falso o adulterado	Se sustenta con:
1	Anexo N° 10 – Carta de compromiso del personal clave del 19.04.2021 suscrito por el señor Jimmy Joel Huachhuaco Rosales, supuestamente certificado por la Notaria Edith Gina Egoavil Torres. (Página 171 al 172 del archivo PDF)	1. Oficio N° 187-2021-NET/S del 16.08.2021 (página 40 del archivo PDF), a través del cual la Notaria Edith Gina Egoavil Torres señaló lo siguiente: “(…) <i>Por intermedio de la presente reciba mi cordial saludo y a la vez dando respuesta a lo solicitado SOBRE VALIDAR EL DOCUMENTO “CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE” donde se certifica la firma de</i>

		<p><i>JIMMY JOEL HUACHHUACO ROSALES, manifiesto:</i></p> <p><i>Que revisados los sellos, firma y datos consignados de la copia, señalo que LA CERTIFICACION DE FIRMA ES FALSA. NO HA SIDO ELABORADO EN MI OFICIO NOTARIAL.</i></p> <p><i>Por lo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad Gobierno Regional de Junín debe comunicar tanto al Tribunal para el inicio del procedimiento administrativo contra la empresa como al Ministerio Público para iniciar la acción penal correspondiente, para lo cual estoy llana a prestar las declaraciones y facilidades que se requiera a fin de la investigación a fondo para determinar las responsabilidades y sanción ejemplar para evitar que acciones delictivas como esta se repliquen.</i></p> <p><i>(...)” (El resaltado es agregado)</i></p>
--	--	---

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;** y en caso de incurrir en la infracción la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
3. **Notificar** a la señora **RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES (con R.U.C. N° 10429713167)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES – Acceder al Toma razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE – Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- Comunicado N° 022 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de aplicación de sanción -entidad (con registro N° 26669), que adjunta el Informe Legal N° 484-2021/GRJ/ORAJ del 03.12.2021, presentados el 07.12.2021, en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN puso en conocimiento que la señora **RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES (con R.U.C. N° 10429713167)**, habría incurrido en causal de infracción, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documento falso o adulterado, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 6-2021-GRJ/OEC-Segunda Convocatoria**, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN para la *Contratación del servicio de pintado de la infraestructura para la ejecución del saldo de obra 02 del proyecto: "Instalación, construcción y equipamiento del instituto regional del*

café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junín”, originando con ello el presente expediente.

Es el caso que, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

1. Copia del supuesto documento falso o adulterado:
 - Anexo N° 10 – Carta de compromiso del personal clave del 19.04.2021 suscrito por el señor Jimmy Joel Huachhuaco Rosales, supuestamente certificado por la Notaria Edith Gina Egoavil Torres.
2. Oficio N° 187-2021-NET/S DEL 16.08.2021 a través del cual la Notaria Edith Gina Egoavil Torres dio respuesta a la solicitud de verificación posterior requerida por la Entidad.
3. Copia de la oferta presentada por la señora **RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES (con R.U.C. N° 10429713167)**, en el marco del procedimiento de selección.

Cabe señalar que, la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que sanciona la presentación de documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, en el caso de documentos falsos o adulterados, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuenta con indicios suficientes de la comisión de infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la señora **RUTTY CHAVEZ HEIDE LOURDES (con R.U.C. N° 10429713167)**, por supuesta responsabilidad al haber presentado como parte de su oferta, supuesta documentación falsa o adulterada, causal de infracción establecida en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veinte de julio de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal